

DJ-ADN-1154/15-2/1

Contrato de colaboración vinculado al Convenio de Coordinación DJ-CONV-910/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Jalisco", y por la otra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, representado por su Directora General C. Guadalupe Sandoval Farías, a quien en el presente convenio se le identificará como "DIF Municipal"; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- 1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) las partes celebraron "Convenio de Coordinación" con el objeto de coordinar la prestación y promoción de servicios de asistencia social.
- 2. En las cláusulas cuarta y décima tercera en sus puntos 2.1 y 2.2 del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Desayunos Escolares", por lo que para su operación en su "modalidad frío" y para "implementación de fruta fresca" se suscribe el presente. Programa que para efectos del presente se identificará como "El Proyecto".
- **4.** "Las Partes" reconocen su representación entre si conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Consentimiento:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Objeto:

Segunda. "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" la cantidad de \$9,141.60 (nueve mil ciento cuarenta y un pesos 60/100 M. N.) con el objeto de que implemente y opere "El Proyecto" durante los meses de octubre a diciembre de 2015 (dos mil quince), para lo cual deberá de adquirir 3,516 (tres mil quinientos dieciséis) raciones para un total de 65 (sesenta y cinco) beneficiarios y le sea proporcionada una ración diario en los que fueren hábiles, conforme a la siguiente información descriptiva y correlativa a cada mes:

Tercera. El "DIF Municipal" desarrollará e implementará "El Proyecto" de conformidad a las Reglas de Operación que le son aplicables y las cuales conoce.

Cuarta. El apoyo a otorgar podrá disminuirse, previo aviso que dé a la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco" el "DIF Municipal" y validación oficial de la mencionada Dirección, en caso de alguna reducción beneficiarios o en su caso de raciones por culminación del ciclo escolar. En el caso de que se presente alguno de estos supuestos el "DIF Municipal" deberá de hacer la devolución del recurso sobrante de forma previo a la terminación de la vigencia del presente.





Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





DJ-ADN-1154/15-2/1

Quinta. Para fines de comprobación el "DIF Municipal" deberá de cumplir con lo especificado en la cláusula octava del "Convenio de Coordinación". Además deberá de cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas novena y

Sexta. "DIF Jalisco" acuerda con el "DIF Municipal" que éste último aplicará la cantidad de \$2.60 (dos pesos 60/100 M.N.) para adquirir una porción de 110 gramos, como mínimo, de fruta equivalente a una ración, la cual complementará el desayuno escolar frío de acuerdo al padrón de beneficiarios y a los días hábiles marcados en el documento que señalará la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco".

En caso de variación en el precio de la ración de fruta es obligación del "DIF Municipal" pagar con recurso propio la cantidad faltante y para el caso de que exista un remanente de recurso, deberá de reintegrarlo "DIF Jalisco", debiendo hacer el depósito en el área de Caja General de la Dirección de Recursos Financieros.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía local, la adquisición de la fruta será preferentemente en favor de productores del Estado de Jalisco, dándose prioridad a los de la localidad en donde se ubique el plantel escolar; en el caso de que no fuere posible se preferirá a los de su Municipio y en última instancia en última instancia a los de la región a la que pertenece. En todo supuesto se procurará que se adquiera al mejor precio.

Séptima. El "DIF Municipal" deberá de justificar mensualmente ante el Departamento de Nutrición Escolar de "DIF Jalisco", la entrega de la fruta a los beneficiarios del programa a través del formato de programación que le será entregado por parte de dicho Departamento. Por lo que en el caso de no realizarlo se suspenderá la operación de "El Proyecto" se dará por rescindido el presente y el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución inmediata del recurso no ejercido y sus rendimientos, quedando bajo su responsabilidad entregar a los beneficiarios su ración de fruta. 1.

Octava. El "DIF Municipal" deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas de "DIF Jalisco" de conformidad a las siguientes reglas:

- a) En caso de que los comprobantes fiscales se emitan a nombre del "DIF Municipal", estos deberán de cumplir con los requisitos fiscales exigidos por las leyes aplicables.
- b) En el supuesto de que se emitan comprobantes fiscales a nombre del "DIF Jalisco", se deberá presentar documentación original que reúna los requisitos fiscales aplicables, además deberá contener el sello y firma del responsable del "DIF Municipal", debiendo estar ésta a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y con datos fiscales: RFC: SDI-770210-DE9, domicilio en Avenida Alcalde 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270), debidamente requisitada y a satisfacción de "DIF Jalisco".

En ambos supuestos deberá de presentarse la información ante el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF Jalisco", previa validación del Departamento de Nutrición Escolar adscrito a la Dirección de Seguridad Alimentaria. Lo anterior a más tardar dentro de la semana hábil última del mes que se compruebe, conforme al calendario oficial de labores de "DIF Jalisco" y en el caso del mes de diciembre será conforme al calendario que se emita por "DIF Jalisco" y le sea notificado oficialmente al "DIF Municipal".

Novena. El "DIF MUNICIPAL" deberá respetar el Padrón de beneficiarios previamente autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco" y deberá entregar la fruta únicamente a los beneficiarios aprobados. Por tratarse de un producto perecedero con una vida de anaquel corta, el "DIF Municipal" deberá entregar la fruta al plantel escolar durante el mes, procurando la entrega oportuna, la cual podrá ser semanal, quincenal o mensual, dependiendo de cada caso, comprometiéndose a que los beneficiarios reciban oportunamente fruta de calidad.

Décima. La fruta autorizada para/adquirir es la siguiente:



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

Página 2 de 3

DJ-ADN-1154/15-2/1

| Manzana | Naranja | Mandarina | Fresa (½ taza) |
|-----------------|---------|-----------|--------------------|
| Mango | Lima | Ciruela | Frambuesa (½ taza) |
| Pera | Plátano | Nectarina | Pitahaya |
| Durazno | Guayaba | Tuna | Kiwi . |
| Uva (18 piezas) | ******* | ****** | ****** |

La adquisición y entrega de la fruta deberá de ser variada, debiéndose entregar por lo menos tres variedades a la semana, buscando en todo momento fortalecer el desarrollo de los usuarios.

Décima primera. La vigencia del presente será por el presente año fiscal, sin que pueda ir más allá de dicho término.

Décima segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se refrenda el día 26 (veintiséis) de octubre de 2015 (dos mil quince).

Por "El Comodante/

Por "DIF Municipal"

Mtra. Consuelo del Rosario Gonzalez Jiménez

Directora General

C. Guadalupe Sandoval Farías
Directora General

Testigos

Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Subdirectora General de Planeación y Fortalecimiento
Municipal "DIF Jalisco"

Dra. Adriana Alejandra Márquez Ibarra Directora de Seguridad Alimentaria "DIF Jalisco"

